



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3492

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, al primer día del mes de diciembre del año dos mil quince.-

**VISTO:** La nota presentada por el Colegio de Corredores inmobiliarios de Santa Fe, Expte. 23929 C.M.; y

**CONSIDERANDO:** Que en la mencionada manifestaron la necesidad de adecuar y regular la habilitación de inmobiliarias en el ejido de la ciudad, dentro del marco de la Ley N° 13.154 que regula el ejercicio del corretaje inmobiliario.

Que la propuesta también tiene por objeto la defensa de los usuarios y evitar ofertas engañosas del servicio de corretaje.-

### **POR TANTO**

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA N° 3492.-**

**Art. 1º.-** REGÚLASE la habilitación municipal de los locales comerciales en los que se ejercite el corretaje inmobiliario o la intermediación en la negociación inmobiliaria, en el ámbito de competencia de la ciudad de San Lorenzo, ya sea como rubro principal o accesorio.-

**Art. 2º.-** Para la obtención de la habilitación municipal de los locales descriptos en el artículo anterior, además de los requisitos establecidos en la reglamentación vigente para la habilitación de comercios en general, es condición ineludible que el titular o uno de sus titulares tenga matrícula habilitada otorgada por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe de la Segunda Circunscripción, según lo dispuesto por la Ley No 13.154. Para el caso de las sociedades comerciales comprendidas por la Ley N° 19.550, al menos uno de los socios tendrá que estar matriculado en el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe sede Rosario.

El interesado, junto con la solicitud de habilitación comercial del local, deberá presentar copia certificada de la matrícula habilitada expedida por el Colegio.-

**Art. 3º.-** En los locales donde se desarrolle la actividad comprendida en el artículo 1º de la presente, deberá exhibirse en lugar visible junto con la constancia de habilitación municipal, el certificado de matriculación habilitada del corredor inmobiliario responsable de la explotación, otorgado por el Colegio de Corredores Inmobiliarios de la Provincia de Santa Fe.-

**Art. 4º.-** Quienes al momento de la sanción de la presente ordenanza realicen la actividad comprendida en el art. 1º, posean título habilitante y cuenten con habilitación comercial, tendrán un plazo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la entrada en



## **Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3492

vigencia de la presente Ordenanza para la matriculación conforme los requisitos aquí establecidos. Quiénes al momento de la sanción de la presente Ordenanza realicen la actividad comprendida en el art. 1º, cuenten con habilitación comercial pero no posean título habilitante dispondrán de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza para presentar la documentación fehaciente de su inscripción en la carrera de Corredor Inmobiliario o equivalente y a partir de allí un plazo improrrogable de 24 meses para el cumplimiento de la presente ordenanza. El incumplimiento de cualquiera de los plazos detallados ut supra implicará la caducidad de la habilitación comercial y la consecuente clausura del establecimiento.-

**Art. 5º.-** Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 01 de diciembre de 2015.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. EDUARDO ROS**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo